H. MAGISTRADA
AMPARO NAVARRO LOPEZ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION CUARTA

Referencia: **NULIDAD Y RETABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicado: **25000-23-37-000-2021-00057-00**
Demandante: **PAP FIDUPREVISORA S.A. DEFENSA JURIDICA DEL EXTINTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS Y SU FONDO ROTATORIO**
Demandado: **UGPP- WALTER ANTONIO LARA ESTUPIÑAN**

-RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 13 DE FEBRERO DE 2024-

Respetada Magistrada,

De manera atenta interpongo recurso de reposición contra la decisión adoptada por su Despacho en auto de fecha 13 de febrero de 2024, relacionada con la **FIJACIÓN DEL LITIGIO**, por las siguientes razones:

A través del referido auto, entre otros, se determino que el objeto del litigio se concreta en lo siguiente:

"…*El Despacho precisa que el asunto objeto del litigio se concreta en el estudio de la legalidad de los siguientes actos administrativos:*

- Resolución No. RDP 026237 del 27 de junio del 2017, proferida por el Subdirector de Determinación de Derechos Pensionales – U.A.E. UGPP, por medio del cual se asignó el pago a la hoy demandante de $220.628.126 m/cte, a título de aporte patronal.

- Resolución No. RDP 007316 del 20 de marzo del 2020, proferida por el Subdirector de Determinación de Derechos Pensionales – U.A.E. UGPP, por medio del cual se modificó un recurso de reposición interpuesto por la demandante en contra de la Resolución No. RDP 026237 del 27 de junio del 2017, confirmando el acto recurrido.

- Resolución No. RDP 009023 del 14 de abril del 2020, proferida por el Director de Pensiones – U.A.E. UGPP, por medio del cual se resolvió un recurso de apelación

Sandra Viviana Méndez Quevedo
Abogada
abogadasandramendez@gmail.com
3013003034

interpuesto por la demandante en contra de la Resolución No. RDP 026237 del 27 de junio del 2017, confirmando el acto recurrido."

No obstante se dejó fuera de la fijación del litigio, los actos administrativos indicados en la reforma de la demanda, admitida por el Despacho a través de auto de fecha 28 de noviembre de 2023, estos son:

- Resolución RDP 029638 de 15 de noviembre de 2022, en lo que respecta a la modificación realizada a la Resolución RDP RDP 26237 de 27 de junio de 2020, por medio de la cual se adiciona el articulo DECIMO a la Resolución 05073 del 13 de febrero de 2017, que impone el pago a mi poderdante de la suma de diecisiete millones quinientos cincuenta y ocho mil doscientos diecinueve pesos m/cte ($17.558.219).
- Resolución RDP 001853 de 26 de enero de 2023 por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución RDP 029638 de 15 de noviembre de 2022.
-Resolución RDP 002742 de 6 de febrero de 2023 por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución RDP 029638 de 15 de noviembre de 2022.

Atendiendo a lo anterior, solicitó se **ADICIONE** a la fijación del litigió los actos administrativos indicados en la reforma de la demanda y los cuales fueron indicados en precedencia.

Agradeciendo la atención prestada;

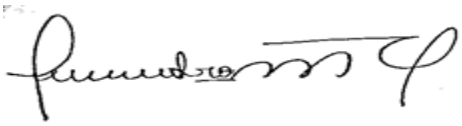

SANDRA VIVIANA MÉNDEZ QUEVEDO
C.C. No. 1.018.405.966 de Bogotá
T.P. No. 184781 del CSJ

Sandra Viviana Méndez Quevedo
Abogada
abogadasandramendez@gmail.com
3013003034